

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 07 de diciembre de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 12 de mayo de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3959/2017, de fecha 04 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 10 de julio de 2017, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

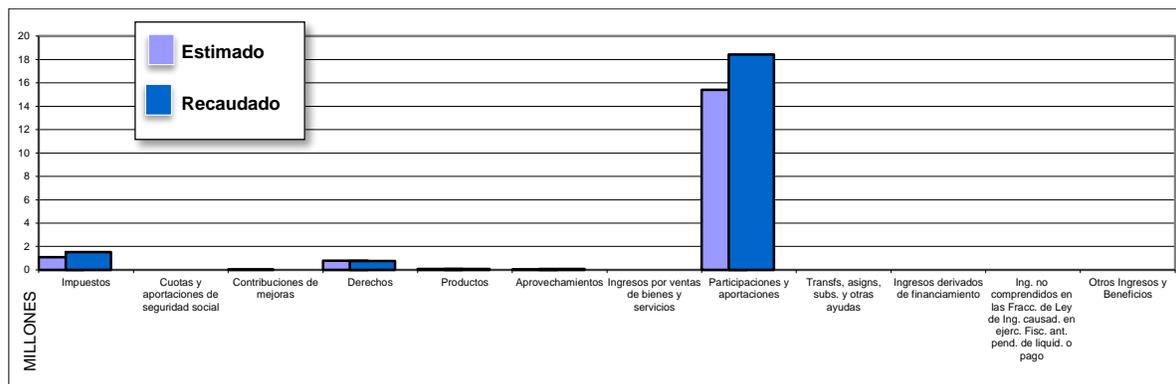
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,073,900	1,507,980	140%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	2,500	0	0%
4	Derechos	794,003	760,956	96%
5	Productos	69,000	77,032	112%
6	Aprovechamientos	24,000	81,469	339%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	15,413,796	18,440,585	120%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>17,377,199</b>	<b>20,868,022</b>	

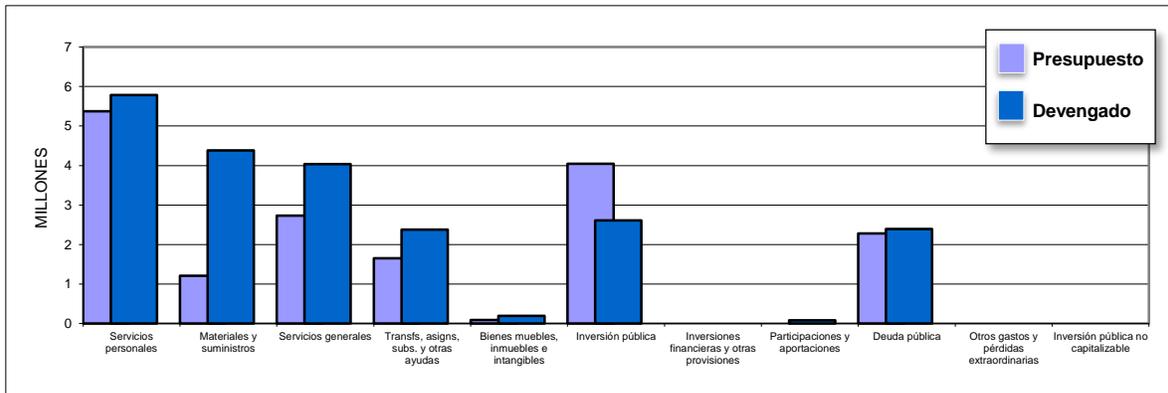


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	5,371,129	5,783,384	108%
2000	Materiales y suministros	1,206,900	4,380,910	363%
3000	Servicios generales	2,731,300	4,038,586	148%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,652,124	2,373,688	144%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	87,000	194,956	224%

6000	Inversión pública	4,048,746	2,612,339	65%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	78,394	0%
9000	Deuda pública	2,280,000	2,394,102	105%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>17,377,199</b>	<b>21,856,359</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

--	--	--	--

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- i. Se recomienda que las operaciones relativas a las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5212-100-100.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron varias facturas, pólizas contables, órdenes de pago y copias de transferencias electrónicas, por concepto de “Pago por manejo de residuos (Basura) del Municipio de la Manzanilla correspondiente de enero a diciembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y

comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten las actas de ayuntamiento, elementos que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el gasto reportado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, con el afán de acreditar la obligación de realizar la aportación mensual al SIMAR, remiten el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR –Sureste)”, que celebran los municipios integrantes de la región sureste, entre los cuales se encuentra La Manzanilla de la Paz, Jalisco, en el cual los municipios se obligan a cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final por tonelada de residuos sólidos; así como también remiten la copia certificada del acta en pleno del consejo de administración, en el cual se aprueba la propuesta de presupuesto de ingresos, egresos y tarifas 2016 del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. De la misma manera, proporcionan el informe en el cual se reporta la cantidad promedio de residuos generados, recolectados, transferidos por los municipios, dentro de los cuales se reportan las cantidades de residuos del municipio de La Manzanilla de la Paz, constatando de esta manera que la entidad auditada recibe los servicios de colección por parte del Organismo Público Descentralizado al cual realizaron los pagos derivados del manejo de residuos sólidos, justificando con ello los egresos observados, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-100.- FOLIO No. 241-246.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago-recibo por concepto de: “Pago de arrendamiento de un terreno para el parque vehicular del H Ayuntamiento”; a la que anexan, póliza de egresos y de cheque, contrato de arrendamiento y copia de identificación oficial del arrendador; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten el acta de ayuntamiento elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio autorizar una relación de gastos generados por el Municipio, entre los cuales se encuentra el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. De la misma manera se tiene aclarando las razones por las cuales no se integra los recibos de arrendamiento con requisitos fiscales, al presentar la copia certificada del contrato de arrendamiento documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes y el adendum al contrato de arrendamiento en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-101.- FOLIO No. 205 AL 206.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron una orden de pago por concepto de: "Pago correspondiente a la compra de una parrilla metálica para alcantarillado en una calle de la cabecera municipal"; se anexa copia comprobante fiscal digital del proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las cotizaciones de proveedores, documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien. Asimismo, se acredita fehacientemente que la parrilla fue debidamente dada de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se desprende del alta del bien en el Patrimonio Público Municipal, acompañada de la copia certificada del resguardo al departamento y/o persona asignada, corroborándose la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 393-394.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago por concepto de: "Pago correspondiente a suministro de refacciones para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento"; se anexa factura del proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud se acredita fehacientemente, cuales son los vehículos del ayuntamiento a los cuales se les proporciono servicio de mantenimiento y reparación, tal y como se desprende de la copia certificada de la bitácora de mantenimiento de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento, en las cuales se describe la fecha del servicio, vehículo, proveedor, material, departamento, responsable y firma; Asimismo, anexan copia certificada de los vales para proveedor de refacciones, elementos mediante los cuales se advierte los procedimientos administrativos en el interior de la entidad auditada para efecto de validar la entrega de las refacciones, constatado con ello que las refacciones adquiridas con recursos públicos fueron requeridas para vehículos propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 439 al 441.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago elaborada a nombre del proveedor,

por concepto de: “Pago correspondiente a suministro de Uniformes para el personal del Ayuntamiento (camisetas)”;

se anexan comprobantes fiscales digitales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que se acredita en primer término la relación del personal que recibieron los uniformes con el Ayuntamiento, tal y como se desprende de las copias certificadas de los nombramientos de los servidores públicos a los cuales les fueron entregados dichos uniformes; y en segundo término, se acredita la recepción de los uniformes por parte del personal beneficiado, ello en virtud de la copia certificada de la relación del personal del H. Ayuntamiento, a los cuales les fueron entregados los uniformes (camisetas) debidamente firmada; y la memoria fotográfica donde se aprecia la entrega de los uniformes, elementos que al ser analizados se constata que los artículos adquiridos con recursos públicos fueron distribuidos entre los empleados municipales, constatado con ello el destino de los recursos públicos sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 472 al 473.- MES: Julio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: “Pago correspondiente a mantenimiento y refacciones menores”, a la que se anexa comprobante fiscal digital; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que se acredita fehacientemente que se realizaron los mantenimientos y reparaciones a los vehículos del Ayuntamiento, tal y como se desprende de la copia certificada de la bitácora de la ejecución de los mantenimientos, el cual consta de fecha, número de vale, proveedor, servicio, vehículo, departamento, cantidad responsable y firma; acompañado de los vales emitidos a los proveedores para dichos servicios, elementos mediante los cuales se advierte los procedimientos administrativos en el interior de la entidad auditada para efecto de validar la entrega de las refacciones, constatado con ello que las refacciones adquiridas con recursos públicos fueron requeridas para vehículos propiedad del municipio, justificando con ello la presente observación, validando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 484 al 485.- MES: Agosto.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: “Pago

correspondiente por compra de uniformes para el personal permanente”, a lo que se anexa factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten la copia certificada de la relación de entrega de uniformes al personal del H. Ayuntamiento, en la cual se señala el nombre y firma de recepción, elemento mediante el cual se constata que los funcionarios públicos recibieron los uniformes adquiridos con recursos públicos, de la misma manera se anexó la memoria fotográfica de la entrega de los uniformes a los mismos; asimismo, se acredita la relación laboral con el Ayuntamiento con las personas beneficiadas, toda vez que presentan copia certificada de los nombramientos de los servidores públicos a los cuales les fueron entregados dichos uniformes, constatando de esta manera que las personas que beneficiadas con los uniformes son empleados municipales, justificando con ello el egreso en estudio, sin que se advierta algún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5124-900-100.- FOLIO No. 456 al 458.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: “Pago correspondiente a suministro de material complementario para construcción y reparación de inmuebles (Cemento); se anexa transferencia interbancaria, factura expedida por el proveedor y póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los documentos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten las copias certificadas de la bitácora, en las cuales se describen los trabajos de reparación como lo es empedrado, reparación de baches, mantenimiento en la colonia, reparación de banqueta y trabajos de reparación en la plaza principal, documentos que se encuentran debidamente firmados, elementos técnicos que permiten constatar la aplicación de los materiales adquiridos, remitiendo además la memoria fotográfica que da certidumbre a los trabajos realizados, asimismo, anexan las copias certificadas de los vales para proveedor del material, elementos mediante los cuales se advierte los procedimientos administrativos en el interior de la entidad auditada para efecto de validar la entrega de los materiales, constatado con ello que los materiales adquiridos con recursos públicos fueron requeridos por la Dirección de Obras Públicas y que los mismos fueron destinados en los trabajos de reparación, justificando con ello la presente observación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 367 al 368.- MES: Octubre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago por concepto de: "Pago correspondiente a la compra de un motor sumergible marca AQUAPK de 25 hp para bombeo de agua del pozo de Villa Morelos"; se anexa comprobante fiscal digital expedido por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento en la cual se da aprobación de gastos de los meses de mayo a diciembre del 2016, entre los cuales se encuentra el gasto por el motor sumergible observada, advirtiendo de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, con el fin de acreditar la selección del proveedor, se proporcionan las copias certificadas de las cotizaciones de los proveedores, documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien. En el mismo orden de ideas, con el fin de acreditar que la bomba sumergible se encuentra dada de alta dentro del patrimonio municipal, remiten la copia certificada del Alta del Patrimonio del H. Ayuntamiento, así como el resguardo del motor sumergible, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas. Por último, remiten copia certificada de la resolución emitida por la Comisión Nacional del Agua en la cual se otorga la nueva asignación de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas a nombre del municipio, otorgando el título, documento mediante el cual se constata que el municipio tiene la concesión para explotar, usar o aprovechar las aguas del pozo en el cual se instaló el motor sumergible adquirida, justificando con ello que la compra se hay realizado con recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 371 al 372.- MES: Octubre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: "Pago correspondiente a la compra de una bomba sumergible de acero inoxidable para el

bombeo de agua del pozo de villa”; se anexa comprobante fiscal digital expedido por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, en la cual se da la aprobación de gastos de los meses de mayo a diciembre del 2016, entre los cuales se encuentra el gasto observado, advirtiendo de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, con el fin de acreditar el correcto uso de los recursos remiten las copias certificadas de las cotizaciones de los proveedores, documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien.

En el mismo orden de ideas, con el fin de acreditar que la bomba sumergible se encuentra dada de alta dentro del patrimonio municipal, remiten la copia certificada del Alta del Patrimonio del H. Ayuntamiento, así como el resguardo de la bomba sumergible, asignado al Departamento de Agua Potable, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No.614.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: “Pago correspondiente a gastos de orden social y cultural por compra de veladoras para el evento de día de muertos”; y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la invitación al “Festival Todos los Santos”, documento que permite conocer el día, lugar y hora de la realización del evento para el cual se compraron las veladoras, remitiendo además copia del programa de las festividades del Día de Muertos adjuntando la copia certificada de la memoria fotográfica evento “Día de Muertos”, elementos mediante los cuales se demuestra de manera la realización del evento cultural, justificando con ello la adquisición realizada, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 620 al 622.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: "Pago correspondiente a pago del seguro de una patrulla del departamento de seguridad pública"; a lo que se anexa una póliza; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento, en la cual se da la aprobación de gastos de los meses de mayo a diciembre del 2016, entre los cuales se encuentra el pago de seguro para camioneta, advirtiendo de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En el mismo sentido, con el fin de acreditar el monto contratado del seguro y las especificaciones del vehículo asegurado remiten las copias certificadas del recibo de pago de prima de automóvil y de la póliza de seguro, documento del cual se constata el vehículo asegurado, validando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, certificando que el destino de los recursos es acorde con lo reportado. Finalmente, remiten las copias certificadas del contrato de comodato celebrado entre el Gobierno de Jalisco y el Municipio, documento legal mediante el cual se constata que la entidad auditada tiene la posesión del automotor asegurado, además se advierte que dentro de las obligaciones adquiridas por el ayuntamiento, se encuentra la contratación de un seguro para el vehículo, justificando con ello la razón por la cual el seguro fue pagado con recursos públicos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No.185 al 188.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: "Pago correspondiente a gasto de orden social y cultural como es arrendamiento de mobiliario para evento cultural"; a la que se anexa póliza de egresos, comprobante fiscal digital y transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para dar la aprobación de gastos de los meses de mayo a diciembre del 2016, entre los cuales su encuentra el gasto observado, constatando de manera fehaciente que existió validación por parte del máximo órgano municipal del egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, se acredita que efectivamente se llevó a cabo el evento denominado "Primer Informe de Gobierno", tal y como se constata con la copia certificada de la invitación mediante

la cual se advierte el día, lugar y hora en la cual se llevó a cabo el evento, además se anexó copia certificada de la publicidad del evento y memoria fotográfica, en la cual se advierte la utilización del mobiliario arrendado, constancias documentales que permiten acreditar el uso de los bienes muebles arrendados comprobando que los mismos fueron empleados para la realización del evento relacionado con la gestión municipal, justificando con ello el egreso en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No. 676 al 677.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron los comprobantes fiscales digitales expedidos por diversos proveedores, por concepto de: "Renta de Habitación en la Ciudad de México"; los sujetos auditados remiten de manera extemporánea copias certificadas reporte de desempeño laboral, que suscribe el Presidente Municipal de la Manzanilla de la Paz, de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual informa acerca de los proyectos presentados acerca del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, presentados a la cámara de diputados del Congreso de la Unión, debidamente signado, soportando su dicho mediante oficio número 186/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, recibido bajo el folio 44894 en la Cámara de Diputados, conteniendo cada una de las propuestas de presupuesto 2017, con su respectivo sello oficial de recibido, constatando las gestiones realizadas ante el órgano federal, validando con esto que en efecto los recursos erogados fue con motivo de la comisión de carácter oficial, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. 239 al 242.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: "Pago de Servicios jurídicos para el departamento de Sindicatura"; a la que se anexan factura, transferencia y póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría, remiten de manera extemporánea copias certificadas diversos expedientes y actuaciones en los cuales acreditan la personalidad jurídica para representar al municipio de la Manzanilla de la Paz, poder otorgado ante el tribunal, mediante fe de notario público, confirmando la prestación del servicio parte de la empresa, esto en razón de que se encuentran facultados en el instrumento contractual para prestar dicho servicio de representación legal, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: SIN NÚMERO. - FOLIO No.245 al 247.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se analizaron la orden de pago, por concepto de: "Pago correspondiente a servicio de instalación y materiales para instalación de la bomba de Agua Potable en Villa Morelos"; se anexa transferencia interbancaria y comprobante fiscal digital; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea copias certificadas de informe, del cual hace de conocimiento el material empleado y trabajos realizados, mismo que firman de recibo el presidente Municipal y el Tesorero, asimismo soportan su dicho mediante bitácoras de trabajos efectuados, a la comunidad de Villa Morelos, acerca de la bomba y el equipo necesario, mismas que se encuentran debidamente firmadas por los responsables, corroborando la prestación del servicio, justificando del egreso en estudio y subsanando por completo la presente observación.

### **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración del presente informe de auditoría, para los efectos legales que haya lugar.

### **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.